

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de febrero del 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no obran constancias de notificación de la demandada. La parte demandante allegó memorial aclaratorio de los datos de notificación. Manizales, 21 de febrero del 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	170013103005-2023-00328-00
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Auto:	Interlocutorio
Demandante:	LEONEL SÁNCHEZ USMA y otros
Demandado:	AVIDANTI S.A.S

Vista la constancia secretarial que antecede se agrega el memorial aportado por la parte demandante y se le requiere para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar las diligencias de notificación del extremo pasivo de la litis y de cuenta de ello al Despacho, so pena de decretarse el desistimiento tácito del presente asunto, en aplicación del artículo 317 del CGP.

Adviértase al demandante que si a bien lo tiene podrá solicitar la notificación del demandado a través del Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA